CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SAMC 007-2023 SUSCRITO ENTRE CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES IDENTIFICADA CON EL NIT N° 899.999.118-1. Y NET APPLICATIONS S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT. 900.115.278-1.

Entre los suscritos, **Coronel (RA) FREDY HERNAN CALIXTO MONROY** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.548.026 de Bogotá D.C, en su condición de Subdirector Administrativo conforme lo establecido en la Resolución No. 2767 del 13 de marzo de 2020 y acta de posesión No. 003 del 16 de marzo de 2020, delegado para contratar hasta por 1.000 S.M.M.L.V según Resolución No. 15848 del 5 de julio de 2018 quien en adelante se denominara **LA CAJA**, por una parte y por la otra **RICARDO FABIO GARCIA ALFEREZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.463.406 de Bogotá D.C, actuando en calidad de Representante Legal de la firma **NET APPLICATIONS S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT. 900.115.278-1.,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL) es una entidad adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, y tiene como objetivo fundamental reconocer y pagar oportunamente las asignaciones de retiro al personal de oficiales, suboficiales, soldados profesionales e infantes de marina de las Fuerzas Militares que consoliden el derecho a tal prestación, así como, las sustituciones pensionales a sus beneficiarios, y contribuir al desarrollo de la política y planes generales que en materia de seguridad social adopte el Gobierno Nacional respecto de dicho personal. **b)** La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, tiene actualmente más de 90.000 (noventa mil) afiliados los cuales solicitan de manera constante diferentes solicitudes, las cuales deben ser atendidas de manera oportuna, clara y concisa para que de esta manera se garantice el bienestar de los afiliados. En este proceso de recepción y administración intervienen diferentes recursos tecnológicos que permiten fortalecer la gestión y optimizar los tiempos de respuesta. Sin embargo, si estos recursos no están cumpliendo con sus funciones es de vital importancia realizar una intervención ya sea para actualizarlos, mejorarlos o cambiarlos. **C)** Actualmente la tecnología está ofreciendo muchas alternativas que permiten fortalecer la gestión administrativa y operativa de las instituciones, permitiendo alcanzar los objetivos institucionales de manera oportuna, logrando un dinamismo nunca visto. La Caja de Retiro de Fuerzas Militares no puede ser ajena a estos cambios que exigen cada vez más la adaptación y mejoramiento continuo de estas herramientas de vanguardia lo antes posible. **D)** En la actualidad, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL), a través del Grupo de Gestión Documental y Archivo, recibe y gestiona más de 116.540 registros al año, recibidos a través de los medios establecidos y soportes documentales que requiere el usuario, información que es administrada con base en las normas legales vigentes y, de esta forma facilitar su utilización y conservación, sin embargo las herramientas tecnológicas actuales, se están quedando rezagadas debido a que no se han automatizado una serie de actividades manuales generadas por procesos repetitivos, sistemas de información con respuestas insuficientes en la administración de grandes volúmenes de información, integraciones insuficientes, generando de esta manera respuestas tardías a los afiliados, creando quejas y lentitud en la solución de los trámites y posibles acciones jurídicas en contra de la entidad. **E)** La mayoría de estas solicitudes son allegadas mediante el buzón institucional atenusuario@cremil.gov.co, las cuales son analizadas y radicadas al área correspondiente para su respuesta; radicados físicos que llegan por medio del servicio de correo; solicitudes presentadas de manera presencial por los afiliados en las ventanillas designadas por Atención al Usuario; y radicados generados a través del CRM de la institución. **F)** Después de recibidas dichas solicitudes, son administradas a través del siguiente proceso: Las solicitudes son radicadas a través del Sistema de Gestión Documental SADE (Sistema de administración Documental Electrónica) o sistema Bizagi (plataforma de software institucional que permite la automatización y gestión de procesos de negocio), de acuerdo con el asunto que se requiera, dando prioridad a los asuntos jurídicos, con términos de Ley y de impacto para los usuarios como lo son las tutelas, sentencias, sustituciones, comunicaciones de entidades de control y seguimiento como Ministerio de Defensa, Contraloría, Procuraduría,

Fiscalía, GSED, entre otras. **G)** Así mismo, se deben clasificar los asuntos de interés por los usuarios en cuanto a las solicitudes de desprendibles de pago, certificaciones, certificados de ingresos y retenciones, cambio de usuarios y claves, entre otros, con el fin de ejecutar diferentes trámites ante entes externos y demás, en el menor tiempo posible. **H)** CREMIL requiere contratar la suscripción anual de una plataforma comercial especializada en Automatización Robótica de Procesos - RPA que permita automatizar ACTIVIDADES DE LOS PROCESOS DE LA ENTIDAD a través de la parametrización de una solución basada en Robots, bajo un esquema que garantice la calidad de los servicios producidos, mejorando la velocidad en los tiempos de respuesta, con altos niveles de seguridad y minimizando los potenciales errores humanos. **I)** Para lo anterior, y teniendo en cuenta los lineamientos de gobierno digital en el marco de la transformación digital, que coloca la prestación de los servicios informáticos a través de la computación en la nube como un habilitador transversal en las Entidades lo que facilita la escalabilidad, disminuye los costos de infraestructura y de operación, mejora la ciberseguridad de las organizaciones y promociona la innovación; el modelo de servicio tecnológico para llevar a cabo esta contratación es la de software como servicio SaaS, lo que permite aprovechar los ecosistemas externos, donde las licencias, capacidades de infraestructura, implementación y mantenimiento de la plataforma son de responsabilidad del proveedor, y la Entidad solo paga por el acceso al servicio. **j)** Que mediante Resolución No. 9764 del nueve (09) de noviembre de 2023, la Entidad dispuso la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC 007-2023, cuyo objeto es: "*CONTRATAR LA SUSCRIPCIÓN POR UN AÑO DE UN SOFTWARE COMERCIAL PARA AUTOMATIZACIÓN ROBÓTICA DE PROCESOS RPA EN MODALIDAD SOFTWARE COMO SERVICIO - SAAS EN LA NUBE PARA EL PROCESO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CORREO ATEN USUARIO DE CREMIL*". **k) Que** de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo estuvieron disponibles para su consulta en SECOP II, a partir del treinta y uno (31) de octubre de 2023. **l) Que** una vez concluido el día y la hora prevista como plazo límite para la presentación de las ofertas, es decir, el diecisiete (17) de noviembre de 2023, a las 08:00 horas, se allegó una (1) propuesta. **m) Que** el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros fue publicado en la plataforma SECOP II el veintiuno (21) de noviembre de 2023 y se corrió traslado para la presentación de observaciones y documentos de subsanación por parte de los oferentes hasta el veinticuatro (24) de noviembre de 2023 a las 17:00 hrs. **n) Que** una vez vencido el término de traslado del informe de habilitación de ofertas y recepcionadas las subsanaciones a las que se hizo mención, se procedió por parte del Comité evaluador a pronunciarse respecto de dicha documentación, lo cual dio lugar a modificar el informe de evaluación de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros de las subsanaciones presentadas. **ñ) Que** teniendo en cuenta la evaluación definitiva de criterios de ponderación, y los principios de transparencia y selección objetiva, el proponente que obtuvo la mayor puntuación fue: **NET APPLICATIONS S.A.S,** identificada con NIT. 900.115.278-1, con un total de **100** puntos sobre máximo **100**. **o) Que** el Comité Evaluador y el Comité de Contratación en sesión ordinaria No. 79 de fecha veintiocho (28) de noviembre de 2023, recomendaron al **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, **Adjudicar** el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, **SAMC-007-2023**, cuyo objeto es: *CONTRATAR LA SUSCRIPCIÓN POR UN AÑO DE UN SOFTWARE COMERCIAL PARA AUTOMATIZACIÓN ROBÓTICA DE PROCESOS RPA EN MODALIDAD SOFTWARE COMO SERVICIO - SAAS EN LA NUBE PARA EL PROCESO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CORREO ATEN USUARIO DE CREMIL*" al proponente **NET APPLICATIONS S.A.S,** identificada con NIT. 900.115.278-1 Representado Legalmente por **RICARDO FABIO GARCIA ALFEREZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.463.406 de Bogotá D.C, por haber obtenido un total de 100 puntos, por el valor de **CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($109.885.000)** INCLUIDO IVA**,** la cual se efectuó bajo la Resolución No. **10131** de fecha 28 de noviembre de 2023, la cual se encuentra debidamente publicada en el link del proceso de selección en la plataforma electrónica del SECOP II,. **p) Que** el contrato que se celebra, se rige de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y en lo no regulado, por las disposiciones de la Ley Civil y Comercial y se rige por las siguientes clausulas: **PRIMERA.- OBJETO**: CONTRATAR LA SUSCRIPCIÓN POR UN AÑO DE UN SOFTWARE COMERCIAL

PARA AUTOMATIZACIÓN ROBÓTICA DE PROCESOS RPA EN MODALIDAD SOFTWARE COMO SERVICIO - SAAS EN LA NUBE PARA EL PROCESO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CORREO ATEN USUARIO DE CREMIL, conforme a los anexos técnicos del estudio previo que hacen parte integral del presente contrato. **SEGUNDA- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del presente contrato el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1.**Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento, en los términos y condiciones aquí pactados y a lo establecido en el pliego de condiciones, su propuesta, observando en todo momento el Régimen de Contratación Pública y por ningún motivo, suspenderá o abandonará el cumplimiento de este, sin perjuicio de la debida justificación aceptada por la Entidad. **2.** Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones. **3.** Disponer para la ejecución del presente contrato, personal calificado y debidamente capacitado de conformidad con lo indicado en su propuesta. **4.** Responder por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato**. 5.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **6.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. **7.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor del contrato. **8.** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. **9.** Asumir la responsabilidad civil contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados, durante la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones pactadas **10.** Presentar a EL SUPERVISOR del contrato alternativas de solución inmediatas ante problemas o contingencias que se presenten, antes y durante la realización del evento. **11.** Informar a EL SUPERVISOR del contrato mediante correo electrónico los imprevistos que se presenten durante el desarrollo de los eventos para su aprobación previa. La autorización de imprevistos la realiza EL SUPERVISOR por escrito a través de un correo electrónico. **12.** Participar y apoyar a la CREMIL en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. **13.** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. **14.** Devolver a la CREMIL, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones. **15.** Colaborar con la CREMIL en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. **16.** Utilizar la imagen de la CREMIL de acuerdo con los lineamientos establecidos por la misma Entidad. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **17.** Mantener el equipo de trabajo presentado y evaluado en el proceso de selección, cualquier modificación deberá ser aprobada por EL SUPERVISOR y deberá cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, si a ello hubiere lugar. **18.** Aplicar todas las disposiciones en materia de Protección de Datos Personales consagradas en la Ley 1581 de 2012. **19.** Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación) de acuerdo con la normatividad vigente. **20.** Mantener las garantías vigentes durante la ejecución y liquidación del contrato en los montos y términos que la entidad solicite**. 21.** Establecer el impacto social, económico y ambiental, identificar los permisos, autorizaciones y licencias requeridas para ejecución del proyecto, si a ello hubiere lugar. **22.** Contar con personal capacitado y suficiente, dotado de los elementos de seguridad necesarios para la realización de todas las actividades objeto del contrato. **23.** Dar cumplimiento a la legislación ambiental contenido en el Decreto único ambiental 1076 de 2015 y/o sus modificaciones, si a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta el objeto contractual. **24.** Cumplir con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, relativo a los derechos y deberes de los contratistas. **TERCERA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1**. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones incluidas en el anexo técnico, el cual hace parte integral del mismo. **2.** Suscribir con el supervisor

del contrato el acta de inicio, con los anexos solicitados en el anexo técnico y en el estudio previo, los cuales hacen parte integral del mismo. **3.** Cumplir sus obligaciones frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **4.** Permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante la CAJA a través de los supervisores. **5.** Radicar los entregables, informes de actividades, factura o cuenta de cobro según el régimen tributario del contratista, planilla de pago PILA pagada y demás que este requiera así mismo repórtalos en el informe de seguimiento de actividades del contratista que soporta el pago de honorarios. **6.** Realizar el cargue mensual de los documentos que evidencien el cumplimiento de las obligaciones en la plataforma electrónica – SECOP II. **7.** Mantener niveles de eficiencia técnica y profesional para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto. **8.** Elaborar y Presentar informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato. **9.** Actuar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. **10.** Constituir las garantías que le sean solicitadas para garantizar el contrato. **11.** Aprobar el contenido del contrato mediante el SECOP II. **12**. Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del contrato al supervisor contractual de manera escrita para que este adopte las medidas necesarias. **13.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato, garantizando así la estricta confidencialidad, seguridad, inviolabilidad e imposibilidad de filtración de la información, fuga o salida de material de la CAJA. **14**. Dar cumplimiento en lo que aplique conforme al desarrollo del contrato con la normatividad del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 en cuanto Seguridad y Salud en el trabajo y acatar los requisitos legales de aspectos e impactos ambientales. (Política del Sistema Integral de Gestión, objetivos, EPP adecuados según la tarea a ejecutar, matriz de identificación de peligros y aspectos e impactos ambientales), para la ejecución idónea y oportuna del contrato de prestación de servicios, así como con las políticas, protocolos y demás normatividad interna adoptada por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares. **15.** El contratista deberá verificar si conforme a la Resolución 042 de 2020 y modificaciones emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN le es aplicable la presentación de facturación electrónica, así como también tener en cuenta los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público conforme a las Circulares Externas Nos.16 del 09 de marzo de 2021 y 20 del 12 de abril de 2021 expedidas por la Administración del Sistema de Información Financiera de SIIF NACION, donde se reglamenta la interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal, por lo que previamente deberá coordinar con el supervisor contractual el procedimiento fijado por CREMIL para el recibo, aceptación y tramite de la factura electrónica por parte de CREMIL. **16**. Las demás obligaciones, que le sean asignadas por el supervisor competente. **CUARTA-. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1**. Designar al supervisor del contrato. **2.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente contrato. **3.** Tramitar la factura presentada por EL CONTRATISTA y efectuar los pagos pactados, previa revisión y aprobación de los informes y recibo a satisfacción de los entregables por parte del Supervisor, conforme al valor y a la forma de pago indicados en el contrato. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento, cobro y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar y todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del presente contrato. **5.** Gestionar los permisos y/o accesos al contratista necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **6.** Ejercer la supervisión del presente contrato con el fin de constatar la correcta ejecución de los recursos y evaluar a la culminación de este, el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la Entidad. **7.** Iniciar, tramitar y llevar hasta su terminación, todas las acciones legales que sean pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA. **8.** Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato. **QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del objeto contractual será **Hasta el 29 de diciembre de 2023**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio del Contrato, de conformidad con la programación suministrada por el Contratista. **SEXTA. - CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($109.885.000)** INCLUIDO IVA y demás costos de gastos de impuestos inherentes al mismo, conforme a la propuesta económica presentada a través de la plataforma electrónica SECOP II y amprado con certificado de disponibilidad

presupuestal CDP No. **22923** del 17 de octubre de 2023. **SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO:** La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL cancelara el 100% del valor del contrato a la entrega de los servicios contratados y de acuerdo con los valores unitarios ofertados y aprobados por la entidad, de la siguiente forma: Para el pago se deberán presentar los siguientes documentos: **1.** Presentación en debida forma de la factura y cargue de la misma en el SECOP II. **2.** Acta de inicio suscrita por el supervisor del contrato y el contratista (Este documento se requiere para el primer pago). **3.** Informe del supervisor donde se especifiquen las actividades adelantadas por el contratista. **4.** Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, del último mes, junto con la copia de la planilla de pago. **5.** En el evento que la persona jurídica tenga personal contratado mediante prestación de servicios, se deberá certificar que estos están cumpliendo con la obligación de pago a Seguridad Social integral. La factura debe cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. **a)** Estar denominado expresamente como factura de venta (Régimen simplificado o régimen común). **b)** Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. **c)** Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. **d)** Fecha de expedición. **e)** Descripción específica o genérica de los bienes y/o servicios. **f)** Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. **h)** Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. **i)** Al momento de la expedición de la factura, los requisitos de los literales a), b), d) y h) deberán estar previamente impresos a través de los medios litográficos, tipográficos o técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberá proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría. **j)** El contratista deberá verificar si conforme a la Resolución 042 de 2020 y modificaciones emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN le es aplicable la presentación de facturación electrónica, así como también tener en cuenta los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público conforme a las Circulares Externas Nos.16 del 09 de marzo de 2021 y 20 del 12 de abril de 2021 expedidas por la Administración del Sistema de Información Financiera de SIIF NACION, donde se reglamenta la interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal, por lo que previamente deberá coordinar con el supervisor contractual el procedimiento fijado por CREMIL para el recibo, aceptación y tramite de la factura electrónica por parte de CREMIL. **Nota 1**: Se entienden incluidos como parte del valor del contrato, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del Contratista**. Nota 2**: El valor de la factura se emitirá en pesos colombianos, previa recepción de los bienes y/o servicios prestados y recibidos a satisfacción **Nota 3**: La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL, realizará los pagos previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato será consignado en la **Cuenta de Ahorros** No. 652-471437-21 del **BANCO BANCOLOMBIA S.A** a nombre de **NET APPLICATIONS S.A.S,** identificada con NIT. 900.115.278-1 de acuerdo con la certificación bancaria presentada de fecha 15 de noviembre de 2023. **OCTAVA- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El CONTRATISTA ejecutará las obligaciones del contrato en el casco urbano de la ciudad de Bogotá D. C., en las instalaciones que el contratista tenga dispuestas para tal fin, el cual debe ser permanente durante la ejecución del contrato, los gastos por instalaciones y servicios públicos e internet y demás gastos, serán asumidos por el contratista. **NOVENA- PRÓRROGA DE PLAZO:** Cuando EL CONTRATISTA demuestre fuerza mayor o caso fortuito u otro eximente de responsabilidad contractual deberá realizar los mismos trámites previstos en la cláusula vigésima quinta, la modificación del contrato se hará con el lleno de los requisitos legales establecidos para tal efecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Teniendo en cuenta el riesgo previsible de insumo previsto en la matriz de riesgos del proceso de selección, el cual se encuentra asignado al contratista, CREMIL no aprobará prorrogas al contrato por este concepto, ni adiciones por el alza en el valor del insumo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Durante los plazos de prorroga que se concedan al CONTRATISTA, quedan vigentes todas las obligaciones establecidas en el presente documento, igualmente EL CONTRATISTA se obliga a prorrogar la vigencia

de la garantía con las coberturas que así lo requieran por el tiempo estipulado. **DÉCIMA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** LA CAJA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **DÉCIMA PRIMERA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. c) Por alguna causal eximente de responsabilidad contractual debidamente comprobada y soportada jurídicamente d). Por incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas entre las partes en el contrato. **PARAGRAFO**: En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo entre las partes, LA CAJA pagará al CONTRATISTA, los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados, se dejará constancia de ello en documento suscrito por las partes. **DÉCIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN**. - Teniendo en cuenta que el objeto contractual es de tracto sucesivo procede su liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y articulo 11 de la ley 1150 de 2007. Por lo que deberá liquidarse el contrato dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **DÉCIMA TERCERA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES Y A LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** La obligación que asume LA CAJA de cancelar el valor del presente contrato quedará subordinada a la apropiación y registro presupuestal que de tal suma o valor se haga, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. **22923** del 17 de octubre de 2023 rubro C-1599-0100-2-0-1599074-02 ADQUISICIÓN DE VALOR BLOQUEADO BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN IMPLEMENTADOS - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE CREMIL CON EL APOYO DE LAS TIC BOGOTÁ, expedido por la Subdirección Financiera, del cual se comprometerá la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($109.885.000)** incluido IVA y demás costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos al que haya lugar. **DÉCIMA CUARTA - DECLARACIÓN DE INHABILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o haber suministrado información falsa. **DÉCIMA QUINTA- GARANTÍAS:** En cumplimiento a de los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación descritas en sus apartes i) y ii) del artículo 2.2.1.2.3.1.1 y artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el presente proceso, se considera que se constituyan pólizas a favor de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES — CREMIL con NIT No 899.999.118-1, así:

TIPO RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por Un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Debe ser equivalente al cinco (05%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA, se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la Garantía de Cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. El incumplimiento de esta obligación dentro del plazo que se señale, para el efecto será causal de terminación del contrato en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA SEXTA- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA se obliga a utilizar personal idóneo para el desarrollo del objeto contractual, contratado por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad, quedando obligado al pago de salarios, prestaciones sociales y al cumplimiento de todas las obligaciones laborales a que haya lugar de acuerdo con las normas legales y convencionales vigentes. En

consecuencia, no existirá ningún tipo de vínculo laboral entre LA CAJA y el personal que utilice el CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto. **DÉCIMA SEPTIMA- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA es una entidad independiente de LA CAJA, y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA CAJA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DÉCIMA OCTAVA- AUSENCIA DE PRESTACIONES**: Dada su naturaleza jurídica este contrato no constituye ni produce relación laboral alguna, por lo cual el CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con La Caja y es el único responsable con la ejecución del objeto contratado. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro valor distinto al pago del determinado en la Cláusula Quinta - Valor del Contrato. **DÉCIMA NOVENA- CONTROL Y VIGILANCIA**: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA estarán a cargo de: **SUPERVISOR TECNICO:** PD. **CLAUDIA PATRICIA ROSERO HOYOS** Coordinadora Grupo Informática con el apoyo de TSD 5 – 1 26 **JOHAN ENRIQUE CASTRO TORRES** y **SUPERVISOR FUNCIONAL**: Coordinadora del Grupo de Gestión Documental TSD. **DIANA PATRICIA ULLOA BRAVO**, con el apoyo de TSD. **BRAYAN ALEXANDER AVILA FEO** y ASD. **JAVIER SANTIAGO CASTRO PINZON** conforme la designación y funciones establecidas en la Resolución **No. 9467** del 24 de octubre de 2023, suscrita por el subdirector Administrativo de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares. **VIGÉSIMA- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de una modificación al contrato principal. **VIGÉSIMA PRIMERA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato el **CONTRATISTA** pagará a la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause a la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**. No obstante, la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten en las condiciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO.- LEGALIDAD DE LA SANCIÓN:** Estas sanciones se pactan con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y se impondrán respetando el derecho al debido proceso de qué trata el artículo 29 constitucional, articulo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio Respectiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** Se entiende aceptado el contenido de la presente clausula y su obligatoriedad por parte del **CONTRATISTA,** cuando éste último suscribe el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO. - PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN**: Una vez en firme la sanción, la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. La anterior publicación se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 019 de 2012. **PARÁGRAFO CUARTO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, el **CONTRATSITA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** de posterior ejecución a la obligación incumplida. **VIGÉSIMA SEGUNDA- DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, LA CAJA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo

caso, LA CAJA en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, la CAJA impondrá multas sucesivas mediante Resolución motivada, cada una hasta por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato y hasta el diez por ciento (10%) de su valor total, momento a partir del cual se considera afectada de manera grave y directa la ejecución del contrato. Las partes acuerdan descontar directamente del valor del Contrato o de la liquidación del mismo, si a ello hubiere lugar las sumas causadas por concepto de multas. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **PARÁGRAFO. MULTA POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, **LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** podrá imponer al **CONTRATISTA**, multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del contrato por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la obligación y hasta por quince (15) días calendario. **VIGÉSIMA CUARTA- CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de LA CAJA. Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA CAJA, está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente A LA CAJA, de la misma y solicitar su consentimiento. Si el CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, LA CAJA podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **VIGÉSIMA QUINTA.- EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL**: EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la ejecución de cualquier servicio amparado por el mismo, si se presentare durante su ejecución circunstancias de FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO u otros hechos fuera de su control, conforme a las definiciones del artículo 1° de la ley 95 de 1890 tales como: Guerra civil, insurrecciones, huelgas, motines, incendios, inundaciones, explosiones, terremotos, serios accidentes, cualquier otro acto de gobierno, prelaciones gubernamentales, imposibilidad de obtención de licencias, certificados, reglamentos y demás documentos de gobierno que afecten la ejecución objeto del presente contrato y que estuviese fuera de su control razonable, EL CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a la CAJA cualquiera de los hechos anteriormente mencionados que puedan causar una demora, así mismo informará por escrito a LA CAJA dicha circunstancia cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días, vencido el cual, LA CAJA podrá dar por terminado el contrato por medio de un acta de terminación de contrato, la cual será comunicada al CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO debidamente comprobadas, no excedieren de (60) días, se levantará un Acta suscrita por las partes, con el fin de prolongar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual ha existido dichas causales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No se considera eximente de responsabilidad los riesgos previsibles asignados al contratista, en especial el insumo del material y el precio pactado del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Ninguna de las Partes deberá ser responsable por cualquier fallo o retraso en la ejecución de este Contrato resultante de causas que excedan de su control razonable, incluyendo eventos impredecibles como, por ejemplo: actos de la naturaleza, desastres naturales, casos fortuitos, guerras, conflictos armados, actos del gobierno u órdenes judiciales. Incendios (excluyendo aquellos causados por la naturaleza), huelgas y cierres patronales en la empresa del subcontratista, no constituirán un evento de fuerza mayor. La Parte afectada por tal evento deberá notificar prontamente a la otra Parte de la ocurrencia del mismo y sus efectos en su capacidad de ejecución de los trabajos, lo cual deberá hacer en un lapso máximo de 10 días hábiles luego de haber detectado el evento. La falta de notificación hará de la Parte afectada, la responsable por los daños o pérdidas, lo cual podría evitar con la sola notificación. La Parte que ha reclamado un evento de fuerza mayor deberá hacer su mayor esfuerzo por mitigar el efecto de cualquier evento de fuerza mayor. Luego del cese del evento de fuerza mayor, la Parte afectada

deberá notificar inmediatamente a la otra Parte de tal hecho, y hacer uso de sus mayores esfuerzos para reanudar lo más pronto posible, el normal desempeño de sus obligaciones de acuerdo con este Contrato. En el caso de que una de las Partes falle en el cumplimiento de alguna de sus obligaciones por alguna de las razones anteriormente expuestas, durante un periodo de 90 días o más desde la ocurrencia del evento de fuerza mayor, la otra Parte bajo su propio albedrío podrá extender el periodo de entrega basándose en la duración del retraso o de forma inmediata terminar el presente Contrato. Las Partes quedarán exentas de toda responsabilidad u obligación, en caso de aplicar la inmediata terminación de este Contrato debido a la ocurrencia de un evento de fuerza mayor debidamente comprobada conforme a la teoría de imprevisión. **PARÁGRAFO TERCERO:** En este caso EL CONTRATISTA se obliga a prolongar la Vigencia de las garantías del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. Así mismo, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas a LA CAJA, en la ejecución del objeto del presente Contrato. **VIGÉSIMA SEPTIMA – SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender el presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, ni se harán exigibles las contraprestaciones mutuas. Una vez vencido el término de la suspensión, el contrato se reanudará automáticamente. **VIGÉSIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES:** En caso que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de LA CAJA, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) Valor de la cesión. b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la cámara de comercio del domicilio correspondiente. 3) Certificación Bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **VIGÉSIMA NOVENA- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** LA CAJA podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, de acuerdo a los procedimientos señalados en esta misma normatividad. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La declaratoria de caducidad tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestara mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA y las partes que hayan constituido la garantía en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA CAJA de cualquier daño o perjuicio material, directo y debidamente demostrado con ocasión a la ejecución del presente contrato, bajo las normas de responsabilidad. Originado por reclamaciones de terceros hasta por el valor del presente contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CAJA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **TRIGÉSIMA PRIMERA- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: a) Conoce y acepta los documentos del proceso de selección abreviada No. SAMC 004-2022. b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso de selección c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. d) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. e) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral de sus empleados. f) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO**: Frente al literal d) de la presente cláusula, EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o haber suministrado información falsa. **TRIGÉSIMA SEGUNDA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se

comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. **TRIGÉSIMA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, el registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías solicitadas en el presente contrato al CONTRATISTA. **TRIGÉSIMA CUARTA.- CLÁUSULA AMBIENTAL:** El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables y los actos administrativos de la Entidad que para tal fin se expiden, así como se sujetará a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes, en las licencias o en los actos administrativos y a lo dispuesto en este tema en las obligaciones específicas y anexo técnico del estudio previo que hace parte integral del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Debe ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. **TRIGÉSIMA QUINTA.- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**: Las Partes mantendrán la "información confidencial" de manera confidencial y no revelarán, usarán, intentarán revelar o usar la misma a terceras partes. Las Partes podrán revelar la información confidencial a sus empleados siempre y cuando la misma sea necesaria para llevar a cabo los servicios estipulados en este Contrato y se limitará a lo estrictamente necesario en función de la necesidad de la información. Las Partes se obligan a que sus empleados no divulguen o revelen la información que conozcan respecto de los afiliados de la CAJA asi como la información confidencial a terceras partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las Partes usarán la información confidencial solamente para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones de acuerdo con lo establecido en este Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las Partes no tomarán o intentarán tomar ningún tipo de ventaja o beneficio, derecho o privilegio para sí mismo o para con cualquier tercero, que no hubiera tenido disponible si no fuera por el acceso que este tenga a la información confidencial debido a su condición de **CONTRATISTA o CONTRATANTE. PARÁGRAFO TERCERO:** Las Partes tratarán de forma estrictamente confidencial la existencia de este contrato y no la revelará a ninguna persona, y de igual forma tampoco el hecho de que se haya recibido cualquier tipo de Información Confidencial. **PARÁGRAFO CUARTO:** "Información Confidencial" significa cualquier información y datos de naturaleza confidencial, incluyendo pero no siendo limitativo, los derechos de propiedad intelectual, propiedad, desarrollo, información técnica, mercadeo, ventas, clientes, operaciones, servicio, costos, finanzas, know-how, negocios o procesos de información, técnicas de programación de computadoras, planos, muestras, dispositivos y pruebas, y todo el soporte de red registrado que contenga o revele dicha información o técnicas, y cualquier información personal, se encuentre está marcada o no con las palabras "confidencial" o "propiedad" o sus equivalentes. Las Partes y sus directores, jefes, empleados, agentes y consultores deberán mantener la Información Confidencial de la otra Parte en confidencia y debido resguardo, y deberá prevenir su divulgación o cualquier tipo de uso distinto a los establecidos en este Contrato sin el previo consentimiento de la Parte reveladora, excepto en los siguientes casos:

a) Fue notificado a la Parte receptora antes de la divulgación de la misma por la Parte reveladora;
b) Es o llegase a ser del conocimiento del público en general a través de Terceros ajenos a la Parte receptora;
c) Es revelada a la Parte receptora a través de Terceros con buena fe, y no en violación de cualquier acuerdo de confidencialidad con la obligación de guardar secreto por parte de la Parte reveladora o alguno de sus asociados o filiales;
d) Es desarrollada por la Parte receptora independientemente de alguna revelación realizada, como se evidencia de los registros de la Parte receptora;

Es requerida su divulgación por la Ley o una Corte con jurisdicción competente, previendo sin embargo que la Parte receptora deberá notificar a la Parte reveladora razonablemente con antelación a la divulgación, de tal manera que las

Partes puedan solicitar una orden de protección apropiada, o de lo contrario impugnar la divulgación. **TRIGÉSIMA SEXTA- PUBLICACIÓN:** De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente. **TRIGÉSIMA SEPTIMA- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales. Las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

El presente documento se entiende aprobado con la firma electrónica de las partes y el respectivo cargue en la plataforma electrónica SECOP II.

Elaboró:

PS. **Josè David Sepùlveda Henao**
Comité Jurídico Evaluador

Revisó:

PD. **Johan Enrique Castro Torres**
Comité Técnico Evaluador

PD. **Amin Ignacio Rodríguez Gómez**
Comité Técnico Evaluador

PS. **Wilmer Duque Patiño**
Comité Económico Evaluador

Aprobó:

Yurian Alexandra Penagos Torres
Asesora Subdirección Administrativa